



Factura: 001-002-000002256



20151701016P00774



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701016P00774					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA PEREA GALO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800384620	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GILER MAZA JOSE GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711512366	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Pablo Arturo Vasquez Menendez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002258



20151701016000364



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016000364

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PEREA GALO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800384620
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002257



20151701016D0105



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701016D0105

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIONES DE TERCERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICES PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VÁSQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



INSTRUMENTO No. 2015-17-01-16-P00774

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA
PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR:

GALO MARCELO CARRERA PEREA y

JOSE GUADALUPE GILER MAZA

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de marzo del año dos mil quince, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, comparecen los señores: **GALO MARCELO CARRERA PEREA**, de estado civil casado y **JOSE GUADALUPE GILER MAZA**, de estado civil casado.-
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de

Orellana, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presentan respectivamente, cuyas copias adjunto de lo cual doy fe, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una, que contenga la constitución de la Sociedad Anónima **SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada por los señores **GALO MARCELO CARRERA PEREA** y **JOSE GUADALUPE GILER MAZA**, contenido en las siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Comparecen los señores **GALO MARCELO CARRERA PEREA** y **JOSE GUADALUPE GILER MAZA**, quienes por sus propios derechos, ambos capaces, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación **SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que funcionará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social.- **CAPITULO SEGUNDO: ESTATUTO SOCIAL DE SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La sociedad se denominará **SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANÓNIMA**. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO DOS: DURACIÓN.-** El



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



plazo de duración de la sociedad anónima será de cincuenta años, contados

desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad anónima disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de compañías, sus reformas y en estos estatutos.-

ARTICULO TRES: La Sociedad Anónima tiene como objeto social: Importar y exportar herramientas para la industria petrolera, alquiler de herramientas para la industria petrolera, alquiler, la provisión de todo tipo de equipos y herramientas, maquinaria, materiales, insumos y demás suministros y accesorios requeridos por la industria petrolera, producción, almacenamiento, prestación de servicios petroleros públicos y privados; el comercio en general y las empresas petroleras, mineras y las relacionadas con éstas, certificaciones ambiental y bombeo hidráulico, corrida de tubería, cementación.- Para la consecución del objeto social la sociedad puede: actuar participando directamente o como representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras asociadas con empresas similares o promoviendo la constitución de nuevas empresas en las cuales tenga una participación directa o indirecta; comprar, vender, y alquilar localmente o el exterior todo tipo de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, repuestos, accesorios, derivados de hidrocarburos, y demás insumos y materiales requeridos para la industria petrolera, la sociedad anónima no se dedicará a las actividades que se opongan a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Además, para el cumplimiento de su objeto la sociedad anónima podrá celebrar toda

clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas.- La sociedad anónima podrá adquirir acciones o derechos de sociedades anónimas existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. La sociedad anónima en general podrá realizar cualquier acto o contrato civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. Se declara que el tipo de inversión que realizarán los accionistas es en numerario. **ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SUSCRITO.-** Es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800) dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar (USD. 1) cada una.- **ARTÍCULO CINCO: Acciones de los accionistas.-** La sociedad entregará a cada accionista el número de acciones que de acuerdo al capital suscrito le corresponden. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO SEIS: La Sociedad Anónima puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas.-** **ARTÍCULO SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley.-** **ARTÍCULO OCHO: La Sociedad Anónima puede reducir el capital social por resolución de la junta general de accionistas en la forma que ésta lo determine**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



y de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE:** Las acciones a esta Sociedad

Anónima podrán transferirse por acto entre vivos, en forma libre y sin limitación alguna. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones de los otros accionistas a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DIEZ:** Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los accionistas, y las modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la Sociedad Anónima .- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, OBLIGACIONES y DERECHOS.- ARTÍCULO ONCE:** Son obligaciones de los accionistas: a) Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la junta general de accionistas, por el Gerente General y por el Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de accionistas, el Presidente y el Gerente General; c) Cumplir con las obligaciones de los accionistas previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que le señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DOCE:** Los accionistas de la Sociedad Anónima tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de accionistas y en las deliberaciones de la Sociedad, personalmente o mediante mandato a un accionista o extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño a la Sociedad será necesariamente notarial. Cada accionista tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto de sus acciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de administración y

fiscalización; c) A percibir utilidades y a pedir convocatoria a Junta General para la distribución de utilidades; d) Los demás previstos en la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRECE:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales es la que determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los accionistas beneficios económicos especiales ni intereses sobre sus acciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE:** El gobierno y administración de la Sociedad Anónima se ejerce por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno: De la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINCE:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad Anónima y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:** Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad Anónima para su validez. Podrá la Sociedad Anónima celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad Anónima; y, las



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La junta general ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad anónima, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El quórum para las sesiones de junta general de accionistas en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social de la sociedad anónima; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión, no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTE:** Con las excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta del capital social de los accionistas concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las resoluciones de la junta general de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Las sesiones de junta general de accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad Anónima y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el accionista que la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTITRES:** Las actas de las sesiones de junta general

de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la Sociedad Anónima resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: a) resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la Sociedad Anónima; sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Sociedad Anónima, señalándoles su remuneración, y la separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de accionistas, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones, bodegas, etc.; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Sociedad Anónima; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



vida de la Sociedad Anónima; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Anónima; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de la Sociedad Anónima; ll) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la junta general de accionistas; m) las demás que le señala la Ley, el Estatuto y Reglamentos.-

ARTÍCULO VEINTICINCO: Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. Sección

Dos: Del Presidente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** El Presidente de la Sociedad Anónima será nombrado por la Junta General de accionistas. Puede ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta

general de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Sociedad Anónima: a) Vigilar permanentemente la marcha general de la Sociedad Anónima y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c) Vigilar las cuentas, la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de accionistas sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la Sociedad Anónima; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia, o

hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este Estatuto y la junta general de accionistas; Sección Tres: Del Gerente General.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Gerente General podrá ser un accionista o no, nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que

señale la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Sociedad Anónima: a)

Representar legalmente a la Sociedad Anónima en forma judicial y extrajudicial;

b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la Sociedad; c) Dirigir la gestión económico financiera de la Sociedad Anónima; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía Limitada;

e). Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Sociedad Anónima y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y

adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Sociedad Anónima y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la Sociedad Anónima,

conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta

general de accionistas, del Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



bancarias de la sociedad anónima según sus atribuciones conjuntamente con el Presidente; l) Hacer efectivos los ingresos de la Sociedad Anónima; m) Presentar a la junta, general de accionistas un informe administrativo económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los accionistas y de terceros, interpuestos a la Sociedad Anónima por los canales administrativos; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.-

ARTÍCULO TREINTA: Los comisarios accionistas o no, nombrados en el contrato de constitución de la Sociedad Anónima o conforme a lo dispuesto en el art. 231 de la Ley de compañías, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Sociedad Anónima.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

UNO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTÍCULO

TREINTA Y DOS: La disolución y liquidación de la sociedad anónima se regirá por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la Sociedad Anónima o, en su falta, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: A**

la muerte de un accionista la Sociedad Anónima continuará con los supervivientes y con los herederos.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** En la liquidación de la Sociedad Anónima el remanente del patrimonio será distribuido entre los accionistas una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por cada accionista.- **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Sociedad Anónima será conocido y resuelto por la junta general de accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Uno.- El capital con que se constituye la Sociedad Anónima ha sido suscrito en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
GALO MARCELO CARRERA PEREA	\$760	\$760	760
JOSE GUADALUPE GILER MAZA	\$40	\$40	40
TOTAL	\$800	\$800	800

Dos.- Los accionistas fundadores de la Sociedad Anónima por unanimidad nombran al señor GALO MARCELO CARRERA PEREA, como Gerente General de la Sociedad Anónima para el período determinado en este estatuto y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y realizar todos lo trámites pertinentes para que pueda operar la Sociedad Anónima y designan también Presidente de la Sociedad Anónima al señor MARLON VALENTIN AGUIAR CASTRO.- **QUINTA: DECLARACION JURADA.-** De conformidad a lo establecido en el registro oficial numero doscientos cuarenta y nueve del veinte de Mayo del año dos mil catorce, los accionistas señores GALO MARCELO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



CARRERA PEREA y JOSE GUADALUPE GILER MAZA, por sus propios derechos, declaran bajo juramento y bajo la pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos y el artículo tercero de esta escritura pública que habla del objeto social, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la sociedad **SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANONIMA**, en una Institución del Sistema Financiero, donde depositaran el capital suscrito de la sociedad anónima.- Usted Señor notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta Sociedad Anónima.”- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Roberto Collaguazo Beltrán, Abogada con matrícula profesional número mil cuarenta y tres (1043) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



GALO MARCELO CARRERA PEREA
C.C. 0800384620

JOSE GUADALUPE GILER MAZA
C.C. 1711512366



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES
 0800384620

CEDULA
 CARRERA PEREA GALO MARCELO
 ORELLANA
 FCO. DE ORELLANA
 2013-11-07
 TECN. DE EXPEDICION
 2023-11-07

PROVINCIA ORELLANA
 CANTON FCO. DE ORELLANA
 ZONA 1
 CARRERA PEREA GALO MARCELO
 MARIA CRUZ
 BATO LA TEBORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

011
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

011-0067
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CARRERA PEREA GALO MARCELO

0800384620
 CÉDULA

ORELLANA	PROVINCIA	CER. DESCRIPCIÓN	0
FCO. DE ORELLANA	PROV. FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

04 MAR 2015



D/ Pablo A. Vasquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO

E11113121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GILER ORMAZA FRANCISCO GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MAZA CASTILLO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2014-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-06

DIR. GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171151236-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: GILER MAZA JOSE GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

EL EMPALME: GUAYAS / PUEBLO NUEVO

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

BELLA ELENA

CHAMBA PALACIOS VÁSQUEZ MÉNDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0267

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711512366

CÉDULA

GILER MAZA JOSE GUADALUPE

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVO PARAISO	1
FCO. DE ORELLANA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

04 MAR 2015



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 04:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709618837 COLLAGUAZO TUMIPAMBA ULISES ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVESCOCA PIPE ORELLANA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2015 04:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **04 MAR 2015**

D. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominada **SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada por los señores **GALO MARCELO CARRERA PEREA**, y **JOSE GUADALUPE GILER MAZA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez

D. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 17341

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11894
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800384620	CARRERA PEREA GALO MARCELO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1711512366	GILER MAZA JOSE GUADALUPE	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS PETROLEROS PETROLSERVICESCOCA PIPE ORELLANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM/15-27)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

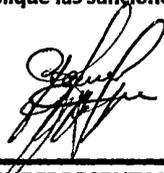
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



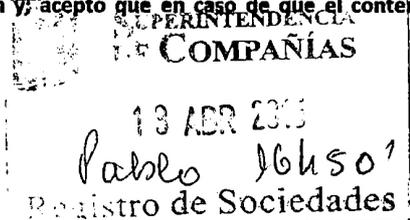
Exp. 701037

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicios Petroleros Petrolservicescoca Pipe Orellana S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Petrol services Pipe	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
170520	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Belisario Quevedo	La Comuna		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PA Collaguazo	357 DEFS	Ignacio de Quezada	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023211421		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gmc3055@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0988072398			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Esquina Panaderia Leccroissant			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Galo Marcelo Carrera Perea.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0800384620			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Pabito

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

13 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO